



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 NOV 2009

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 242/09, caratulado: "S/ INTERVENCION SOLICITADA POR EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 244"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da inicio, en virtud de la presentación efectuada, ante este Organismo de Control, por el Sr. Pablo E. IMBODEN, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Ley 244, mediante Nota N° 53/09, Letra: C.J.P Ley 244, de fecha 15 de septiembre del corriente año; a la que adjunta documental glosada entre fojas 2 a 9;

Que en la Nota precitada, se solicita la formal intervención de este Tribunal de Cuentas, *"... respecto de la compra del viejo edificio OSDE Rio Grande, como una decisión del Directorio del IPAUSS cuestionable, inconsulta, injustificada y hasta probablemente irregular..."*

Que sobre el expediente del Visto, ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Organismo de Control, emitiendo el Informe Legal N° 319/09 -véase fs. 21/23-, el que concluye: *"... este Tribunal es competente para entender en los hechos denunciados. Si el Vocal de Auditoría decidiera rechazar la denuncia, tal decisión tendría que ser fundada. Si se diera curso a la denuncia, habría que proseguir conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02"*

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2 – se indica que se debe designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación.

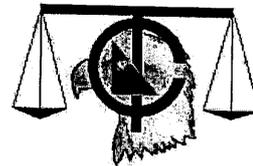
Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe detallando, en forma clara y concreta de los hechos, como así también que refleje la documental necesaria para desarrollar su análisis.

Que en orden a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 155/2009, Anexo I: Investigaciones Especiales; se designa a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Marina IGLESIAS, para llevar adelante las investigaciones específicas.

Que toma intervención el Sr. Secretario Contable, tal como consta a fojas 25 -vta-, indicando se proceda a la confección del correspondiente Proyecto de Resolución, designando a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



C.P.N. Marina IGLESIAS, para llevar adelante la investigación.

Que asimismo, y en cumplimiento de lo indicado en el Punto 11) del Anexo I de la Resolución Plenaria 71/02, corresponde designar al Dr. Gustavo MARCHESE, a los efectos de brindar la asistencia técnica necesaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 20º, 49º y 76 de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria Nº 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º) Designar a la Auditora Fiscal C.P.N. Marina IGLESIAS, para llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 71/02. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º) Designar a la Dr. Gustavo MARCHESE, para brindar la asistencia técnica necesaria, en cumplimiento a lo indicado en el Punto 11º) del Anexo I de la Resolución Plenaria 71/02.

ARTICULO 3º) Otorgar a la Auditora designada, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-informe previsto en el Punto 6º de la Resolución citada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º) Registrar. Notificar a los profesionales, con remisión de los Expedientes del registro del IPAUSS Nº D-1484/08 y A-3424/08, como así también, del Expediente TCP Nº 242/09. Comunicar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por Resolución Plenaria Nº 103/07. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 91 /2009 – V.A.

T.C.P
Revisó:
Confeccionó:
Comprobó:
VºBº

C.P.N. José Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ADSCRITO
Tribunal de Cuentas de la Provincia